



## I. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL / ESTRATEGIA NACIONAL ANTIDROGAS

Barbados informa que cuenta con un proyecto de Plan Nacional Antidrogas, el cual está pendiente de ser aprobado. El plan se iniciaría en 2003, finalizaría en 2008, y debe ser aprobado por el gabinete. El plan antidrogas de este país abarca las siguientes áreas: reducción de la demanda, reducción de la oferta, medidas de control, marco institucional, evaluación de los programas y marco legal. Se han proporcionado estimados de la asignación financiera en apoyo al Plan Nacional Antidrogas en las áreas de reducción de la demanda y la oferta y medidas de control, por un total de US\$9,1 millones. Sin embargo, ninguno de estos estimados ha sido aprobado. Se ha incorporado al proyecto de plan nacional antidrogas un mecanismo formal de seguimiento y evaluación.

La autoridad central responsable de la coordinación del plan nacional antidrogas es el Consejo Nacional sobre Abuso de Sustancias (NCSA) establecido por Ley del Parlamento 1995-13. El NCSA está manejado por un Directorio que representa a ministros de gobierno, la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, y organizaciones sindicales, y posee una Secretaría Ejecutiva que funciona como una oficina central para hacer efectivo el mandato del Consejo según ley. El mandato abarca todas las áreas comprendidas por el plan antidrogas del país.

El NCSA tiene su propio presupuesto independiente de cualquier otra entidad del gobierno. Este presupuesto se obtiene de fondos asignados por el gobierno y de contribuciones de la sociedad civil y otros auspiciadores o donantes. De los US\$650.000 que se propuso para el rubro gasto en el año 2000, se aprobaron US\$600.000; de los US\$659.000 que se propuso para el rubro gasto en el año 2001, se aprobaron US\$585.000; para el año 2002, se aprobaron los US\$665.000 que se propuso para el rubro gasto en dicho año. Actualmente, no existe ningún mecanismo para determinar cuan adecuado o suficiente es el presupuesto del Consejo. Sin embargo, se realizan consultas entre el Directorio del Consejo Nacional sobre Abuso de Sustancias y el Ministerio del Interior.

Barbados ha expresado que ha firmado, pero aún no ratificado, la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional; el Protocolo de dicha Convención contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire; el Protocolo para la Prevención, Supresión y Penalización del Tráfico de Personas, especialmente de mujeres y niños; el Protocolo Internacional contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones; y la Convención Interamericana contra la Corrupción. El país informa que está realizando una labor preparatoria de las medidas legislativas tendientes a cumplir los requisitos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

No se han adoptado medidas referentes a la firma y ratificación de la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, pero se han sancionado leyes internas congruentes con sus disposiciones. La Ley de Asistencia Mutua en Materia Penal, CAP 140A, permite a Barbados brindar asistencia y recibir asistencia de países extranjeros, basada en la reciprocidad, a los efectos de castigar el delito. Conforme a esas normas legales, puede darse asistencia y recibirse asistencia de cualquier país que mantenga un tratado bilateral con Barbados en relación con la asistencia mutua en materia penal, y también a y de cualquier país que sea parte de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de Viena de 1998. Además, han entrado en vigor algunos tratados bilaterales celebrados con países, que prevén una cooperación en materia penal similar a la prevista por la mencionada convención.

En Barbados no hay una oficina centralizada a nivel nacional que organice, recopile y coordine las estadísticas relacionadas con drogas e información diversa relacionada. El país procura establecer un mecanismo de recopilación de información en el marco de un sistema denominado



Red de Información sobre Drogas de Barbados (BARDIN). Dicha información es reunida y presentada por el gobierno bajo el amparo de varias entidades, entre las que está la Policía, el Servicio de Aduanas, la Autoridad contra el Lavado de Activos, y el NCSA. Actualmente, el Sistema Interamericano de Datos Uniformes sobre Consumo de Drogas (SIDUC) de la CICAD está siendo implementado por primera vez en el año 2002. Previamente, se recurrió a la Encuesta Mundial sobre el Tabaquismo en la Juventud y la Encuesta de Evaluación Rápida.

NCSA está actualmente involucrado en un proyecto de fortalecimiento institucional de 15 gobiernos, entidades técnicas y agencias regionales del CARIFORUM para responder a los cambiantes patrones y tendencias del abuso de drogas y contribuir a la mitigación del uso indebido de drogas en la región. El propósito específico del proyecto es establecer una buena base de datos y un sistema de vigilancia de "alerta temprana" para apoyar a las personas encargadas de formular las políticas nacionales y regionales en reducción de la demanda.

Las estadísticas de drogas son presentadas de manera regular a los Informes Anuales de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) y del Programa de las Naciones Unidas Para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID), pero Barbados no publica su propio informe relacionado a estadísticas sobre drogas. Estas estadísticas están contenidas en el Informe Anual preparado por el Comisionado de Policía y en los Informes Anuales del NCSA.

No existe un mecanismo formal para evaluar la efectividad de la habilidad del país en la recopilación de datos. Sin embargo, las habilidades de Barbados están mejorando en lo que se refiere a la recopilación de datos e investigación, a la vez que dichas actividades están cobrando mayor importancia. A través de diversos medios, incluidas las artes visuales o escénicas, se ha venido difundiendo información sobre prevención, tratamiento y rehabilitación. Además, se está creando un Observatorio Nacional sobre Drogas con el apoyo del proyecto Red de Información sobre Drogas del Caribe (CARIDIN)/Centro Epidemiológico del Caribe (CAREC).

### **RECOMENDACIONES:**

- 1. APROBAR EL PROYECTO DE PLAN NACIONAL ANTIDROGAS AL IGUAL QUE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PROPUESTAS PARA TODOS LOS COMPONENTES DEL PLAN NACIONAL ANTIDROGAS.**
- 2. RATIFICAR LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y SUS TRES PROTOCOLOS RELACIONADOS.**
- 3. REITERAR LA RECOMENDACION DE LA PRIMER RONDA DE EVALUACION 1999-2000 DE RATIFICAR LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACION Y EL TRAFICO ILICITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS (CIFTA).**
- 4. REITERAR LA RECOMENDACION DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION 1999-2000 DE RATIFICAR LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCION.**
- 5. REITERAR LA RECOMENDACION DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION 1999-2000 DE FIRMAR Y RATIFICAR LA CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL.**
- 6. ACTUALIZAR LA LEGISLACION NACIONAL A FIN DE COMPATIBILIZARLA CON LAS ACTUALES OBLIGACIONES QUE RESULTAN DE LOS NUEVOS ACUERDOS INTERNACIONALES QUE HA FIRMADO BARBADOS.**



## II. REDUCCION DE LA DEMANDA

Barbados se encuentra en el proceso de implementación de un Plan de Reducción de la Demanda, que comprende la prevención, tratamiento, reinserción social y post-tratamiento y forma parte de su Plan Nacional Antidrogas. El plan ha incorporado la Declaración sobre los Principios Rectores en la Reducción de la Demanda de Drogas y su Plan de Acción adoptada por las Naciones Unidas. Sin embargo, Barbados tiene intención de presentar una estrategia nacional para la reducción de la demanda en el año 2003, la cual será llevada a cabo por el Ministerio del Interior. Ya se han aprobado algunas asignaciones presupuestarias para la estrategia nacional de reducción de la demanda para los años 2000, 2001 y 2002, cubriendo las áreas de prevención, tratamiento y rehabilitación, cuidado post-tratamiento y reinserción social, investigación y capacitación. En el cuadro siguiente están las asignaciones presupuestarias:

Area Cubierta	Recursos Totales Asignados para el Período Cubierto (US\$)		
	2000	2001	2002
Prevención	\$73.294	\$136.904	\$145.000
Tratamiento y Rehabilitación	\$50.000	\$25.069	\$32.500
Reinserción Social y Seguimiento	\$56.000	\$60.000	\$75.000
Investigación	\$15.000	\$51.734	\$50.000
Capacitación	\$20.000	\$35.000	\$20.000

Se está implementando un sistema nacional de programas sobre prevención en el uso indebido de drogas, cuyo objetivos son sectores claves de la población. Los beneficiarios de dichos programas, que tiene una cobertura a nivel nacional, son estudiantes de la escuela primaria, secundaria y superior. Asimismo, estos programas están abiertos a iniciativas de base comunitaria para niños matriculados en las escuelas, a jóvenes fuera del sistema escolar, así como mujeres y hombres adultos en el lugar de trabajo, reclusos y deportistas.

Se ha proporcionado capacitación a profesionales de la prevención, especialmente maestros y padres.

En Barbados se están dictando cursos profesionales de capacitación y grados universitarios sobre prevención e investigación en el abuso de drogas: "Drogas y Comportamiento" y "Drogas y Sociedad" se imparten en la Universidad de las Indias Occidentales, y "Asesoramiento contra el Abuso de Drogas" en el Community College de Barbados. Se ha indicado que la Escuela de Medicina, el Departamento de Psicología, Trabajo Social, Sociología y Salud Pública y la Escuela de Enfermería de la Universidad de las Indias Occidentales ofrecen programas, cuyo contenido incluye la prevención y el tratamiento por uso indebido de drogas. A nivel nacional, estos cursos han encontrado demanda para la capacitación de profesionales en materia de prevención y tratamiento. El país informa que se requiere financiamiento para reactivar el programa de Certificado en Estudios sobre Adicciones ofrecido por la Universidad de las Indias Occidentales a través de la Escuela de Educación Continuada.

Barbados informa que el NCSA ha estado realizando las evaluaciones del proceso de los programas de prevención en el uso indebido de drogas para el año 2001. Sin embargo, no se ha efectuado ninguna investigación sobre el impacto de los programas de prevención o "mejores prácticas" durante el período de evaluación. El Ministerio de Salud ha formulado un proyecto de Normas Mínimas pendiente de aprobación por parte de dispensadores de tratamiento de drogadicciones y del Gabinete.



## BARBADOS

Existe un registro nacional de servicio y programas de tratamiento, pero no existen instrumentos para la acreditación de dichos servicios y programas.

En centros públicos y privados, existen clínicas para pacientes internos y externos y de atención las 24 horas del día, con el propósito de administrar tratamiento para el uso indebido de drogas. El tratamiento contempla la prevención temprana, de servicios sociales y de referencias para la desintoxicación, tratamiento y rehabilitación, reinserción social y cuidado post-tratamiento.

Barbados informa que existen 2 centros privados de tratamiento en zonas rurales de Barbados y 1 en la zona urbana de Barbados, que es operado por el gobierno y está ubicado en los confines del Hospital Psiquiátrico. Aún no se ha establecido un sistema formal/informal de seguimiento para coordinar y evaluar los programas y modalidades de tratamiento y rehabilitación a fin de determinar su eficacia.

Barbados no está en la capacidad de ofrecer un estimado sobre la prevalencia del uso indebido de drogas entre la población del país. El país ha manifestado que el único estudio realizado sobre la prevalencia en el país es la Fase 1 de la Encuesta Mundial sobre el Tabaquismo en la Juventud, que cubrió sólo la población infantil en los grados 3°, 4° y 5° de la escuela secundaria, de 13 a 15 años de edad.

No se ha ofrecido información sobre la edad promedio del primer consumo de alcohol u otra droga mencionada en el cuestionario. Ello se atribuye al hecho de que los datos disponibles, basados en estudios realizados durante 1997-2000, no son representativos a nivel nacional. En el año 2002 se recogieron datos sobre prevalencia en la población de secundaria, mediante metodología de la Encuesta Mundial sobre el Tabaquismo en la Juventud, Fase 2 y de SIDUC.

Existe un estimado del número y porcentaje de alumnos de la secundaria que perciben al uso de las drogas como algo dañino para su salud y bienestar. Sin embargo, debido a que sólo se han recolectado datos básicos, no se puede establecer tendencias o cambios en la percepción en dicha población. Una vez que la investigación realizada crezca con la aplicación del SIDUC, recientemente adoptado, esas percepciones pueden ser correlacionadas con el uso actual de drogas entre la misma población. El SIDUC está equipado especialmente para recoger, analizar e informar sobre estadísticas.

Barbados manifiesta que no posee un estimado de la morbilidad relacionada con las drogas ilícitas entre los usuarios de drogas inyectables en el país; asimismo, manifiesta que como país nunca ha producido estimados sobre la estrecha asociación entre el abuso de drogas y la Hepatitis B, Hepatitis C y el VIH. El país informa que se han realizado estudios en esta área pero no sobre una base coherente, y que se sabe de antemano que la metodología del SIDUC facilitará la recopilación de este tipo de información.

En el período de evaluación 2001-2002, Barbados no ha informado sobre nuevas drogas o nuevas tendencias de uso indebido de drogas. Tampoco se han proporcionado estimados sobre el número de muertes relacionadas con drogas. Barbados no ha revelado si existe un sistema establecido para la recopilación de datos sobre drogas, niveles toxicológicos en los cuerpos relacionados con mortalidad por drogas. Pero ha admitido la necesidad de un esfuerzo coordinado por parte del NCSA y la hermandad de la sociedad médica para eliminar el estigma social asociado con muertes causadas por el VIH y el SIDA, las cuales pueden estar relacionadas con las drogas.

**RECOMENDACION:**

1. **ESTABLECER UN SISTEMA CENTRALIZADO DE MANEJO COORDINADO DE INFORMACION QUE FACILITE LA RECOLECCION Y DISTRIBUCION DE INFORMACION PARA PERMITIR A LAS AGENCIAS CONTRA NARCOTICOS PODER REALIZAR EFECTIVAMENTE SUS RESPONSABILIDADES.**

**III. REDUCCION DE LA OFERTA****A. Producción de Drogas y Desarrollo Alternativo**

Barbados informa que no existen cultivos ilícitos a gran escala y, en consecuencia, los programas de desarrollo alternativo no son aplicables.

**B. Oferta de Drogas y Control de Productos Farmacéuticos y Sustancias Químicas**

El Servicio Nacional de Drogas de Barbados es el principal responsable del control y prevención del desvío de los productos farmacéuticos. Incluido entre sus responsabilidades están el control de importación y exportación, control de licencias, seguimiento de la distribución, inspección y investigación, control reglamentario, sanciones administrativas, registro de compañías autorizadas incluyendo farmacias, y control de transporte. Barbados controla los productos farmacéuticos listados en las convenciones internacionales.

El Servicio Nacional de Drogas de Barbados es también responsable de regular y prevenir el desvío de sustancias químicas controladas. Todas las sustancias químicas listadas en las convenciones internacionales de las Naciones Unidas y los Reglamentos Modelo de la CICAD, incluidas las sustancias en los Cuadros I y II, son controladas por Barbados. Existen mecanismos formales para estimar la efectividad de los mecanismos de control, sobre todo los requisitos que obligan a los importadores a informar al Servicio Nacional de Drogas de Barbados sobre la llegada de sustancias químicas controladas, la fecha y cantidad de las mismas. Se han identificado ciertas dificultades en el acceso a capacitación por parte del personal regulador del servicio de drogas, sobre todo en las áreas de aplicación de las leyes y en el área de inteligencia; ello representa un problema para el cumplimiento efectivo de los mecanismos de control.

En Barbados existen mecanismos para hacer seguimiento y para regular el uso y la distribución de los productos farmacéuticos por los profesionales de la salud. Estos mecanismos son: la obligatoriedad de presentar receta o prescripción; la distribución especial a través de farmacias u otros establecimientos autorizados; el seguimiento a la distribución de las compras; el seguimiento al otorgamiento de prescripciones; inspección e investigación; las sanciones administrativas y registro de tener licencia. La efectividad de estos mecanismos se evalúa a través de la adopción de criterios específicos, como el número de licencias, el número de quejas recibidas con respecto al uso, la prescripción o distribución de productos farmacéuticos sin autorización, el número de investigaciones iniciadas, el número de inspecciones iniciadas, y el porcentaje de profesionales de la salud en labor reguladora. Los datos específicos sobre estos criterios para los años 2000-2002 no se encuentran disponibles.

Como consecuencia de la falta de sistemas de manejo centralizado de información coordinada que facilitarían la recopilación de datos y distribución de la información de manera efectiva, el Servicio Nacional de Drogas de Barbados y organismos dependientes no están en capacidad de cumplir de manera adecuada sus responsabilidades.

El intercambio de información y colaboración operacional entre las entidades nacionales encargadas del control de productos farmacéuticos es facilitado a través de comités



interinstitucionales y fuerzas y operaciones conjuntas. No existen mecanismos formales a través de los cuales se puedan evaluar estas medidas. El principal problema que restringe el intercambio de información y colaboración efectiva es la ausencia de relaciones prácticas de trabajo entre el Servicio Nacional de Drogas de Barbados con otras entidades. Por otro lado, aparentemente las entidades encargadas de aplicar la ley tales como la Real Policía de Barbados, o el Servicio de Aduanas, tienen una relación de trabajo más cercana, promovida por la colaboración entre las agencias. Tal colaboración permitió la aplicación de los principios de las convenciones internacionales sobre productos farmacéuticos.

El intercambio de información operacional y la colaboración entre las autoridades responsables de las sustancias químicas controladas se obtiene a través de los comités interinstitucionales y las fuerzas y operaciones conjuntas. Sin embargo, no existen mecanismos formales para evaluar la efectividad de esos medios. Es necesario que haya más capacitación entre las agencias pertinentes encargadas de aplicar la ley a fin de sensibilizarlas respecto a la necesidad de mayores niveles de vigilancia en el seguimiento de las sustancias químicas controladas que entran a Barbados de manera legal, pero que podrían ser desviadas o mal utilizadas.

En Barbados existe más de una entidad responsable por el intercambio de información y colaboración con agencias reguladoras similares en lo que respecta al control de productos farmacéuticos. Dentro del ámbito de responsabilidades de estas entidades, está el control de las importaciones y exportaciones, el otorgamiento de licencias, el seguimiento de la distribución, la investigación e inspección, el control reglamentario, las sanciones administrativas, el registro de entidades de salud autorizadas, incluido las farmacias y otros establecimientos, y el control de transportes. De acuerdo con la autoridad legal establecida en estas agencias, se intercambia la información relativa a la validez de los documentos emitidos de importación o exportación. No existe un mecanismo formal para evaluar la efectividad de las mismas. Un impedimento importante es la falta de efectividad en el intercambio de información y colaboración, lo cual es atribuido a la ausencia de un sistema de manejo y recolección de información nacional centralizada.

Sin embargo, el logro más importante en materia de asegurar el intercambio de información y colaboración efectivos ha sido el nivel de cumplimiento con las distintas convenciones sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas y sustancias químicas controladas.

En Barbados, varias entidades nacionales son responsables del intercambio de información y colaboración con organismos reguladores similares en el área de control de sustancias químicas controladas. Las mismas medidas para el control de productos farmacéuticos se aplican en estas responsabilidades. Dichas entidades intercambian información sobre aplicaciones a licencias de importación y exportación. No existen mecanismos formales para estimar su efectividad.

Las leyes internas relacionadas a los Cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, Viena 1988 respecto al control de sustancias químicas han tenido que ser revisadas a fin de permitir una expansión de tales cuadros, y asegurar un intercambio de información y colaboración efectivos.

No se ha obtenido respuesta respecto a la existencia de leyes internas y reglamentos sobre sanciones penales, civiles o administrativas contra el desvío de productos farmacéuticos y sustancias químicas controladas en Barbados, o si tales sanciones han sido aplicadas durante los años 2000-2002 inclusive. El Departamento de Aduanas de Barbados no ha puesto a disposición información sobre el número de notificaciones previas a la exportación o re-exportación para aquellas sustancias químicas controladas que han sido enviadas durante el año por la autoridad competente del país exportador o de tránsito. Como consecuencia de ello, no se pudo proporcionar un estimado del porcentaje de notificaciones previas a la exportación de sustancias químicas controladas que fueron respondidas a tiempo por Barbados, con relación al número de notificaciones que fueron recibidas en el año.





Se está esperando aún que la agencia adecuada proporcione los datos sobre productos farmacéuticos decomisados, por número de oportunidades y cantidades, así como los productos farmacéuticos eliminados por sustancia, cantidad y año. Sin embargo, se proporcionó información sobre los métodos utilizados rutinariamente para la eliminación de los productos farmacéuticos tales como la dilución, disolución, neutralización, incineración y venta. Se está esperando también información y datos sobre el decomiso de sustancias químicas controladas y su eliminación. Las sustancias químicas controladas son oficialmente eliminadas empleando las mismas medidas que los productos farmacéuticos. Las drogas ilegales que no son eliminadas se almacenan en un cuarto de exhibición hasta que se completan los trámites de decisión sobre las mismas, tras lo cual se incineran.

## **RECOMENDACIONES:**

- 1. ESTABLECER MECANISMOS FORMALES PARA EVALUAR LA EFICACIA DE LAS OPERACIONES DE INTERCAMBIO DE INFORMACION Y COLABORACION ENTRE LAS ENTIDADES NACIONALES.**
- 2. SANCIONAR LEYES Y/O REGLAMENTOS NACIONALES QUE ESTIPULEN SANCIONES PENALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVAS CONTRA EL DESVIO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS CONTROLADAS.**

## **IV. MEDIDAS DE CONTROL**

### **A. Tráfico Ilícito de Drogas**

Barbados informa que durante el año 2000 se produjeron 89 decomisos de clorhidrato de cocaína y durante el año 2001 se llevaron a cabo 87 decomisos de la misma droga y 26 en el primer semestre del año 2002. Las drogas ilícitas decomisadas rutinariamente son eliminadas a través de diversos métodos que incluyen la dilución, disolución e incineración.

De conformidad con las estadísticas proporcionadas, 933 personas fueron procesados por el tráfico ilícito de drogas en Barbados durante el año 2000 y 1.014 en el año 2001. En el primer semestre de 2002 740 personas fueron detenidas de tráfico ilícito de drogas.

En el año 2000 fueron procesados por posesión ilegal de drogas un total de 894 personas y en el año 2001 los procesados por ese delito fueron 867. De conformidad con las autoridades locales, es ilegal toda posesión de una droga controlada y de allí que todas las personas que se encuentren en esa situación están sujetas a ser arrestadas y procesadas penalmente ya que no existe un determinado nivel de posesión lícita. Las cantidades traficadas son identificadas como sigue: marihuana o su resina, 15 grs.; cocaína, 1 gr.; heroína, 2 grs.; opio, 55 grs., morfina, 3 grs. y Tetrahydrocannabinol (THC) 1 gr.

Durante el año 2000, 90 personas fueron condenadas por tráfico ilícito de drogas y en el año 2001 lo fueron 85. Estas cifras representan el 10% del número total de personas acusadas en el año 2000 y el 8% del total de personas acusadas en 2001. En el año 2000 fueron condenadas por posesión ilícita de drogas para uso personal un total de 200 personas, lo cual representa el 22% de las personas acusadas por ese delito. En el año 2001, por el delito recién mencionado se condenaron 190 personas, cifra que representa el 20% de las personas acusadas. No se encuentra disponible aún información referida al año 2002.

El intercambio de información operativa y la colaboración entre las autoridades nacionales de Barbados responsables del control del tráfico ilícito de drogas son facilitados a través de la constitución de comités integrados por representantes de diversas agencias, realización de



actividades conjuntas en las áreas de conformación de fuerzas, realización de operaciones y entrenamiento. El mecanismo formal adoptado para evaluar la efectividad de estos medios es una combinación de sesiones informativas y reuniones entre las agencias. Estas actividades han servido para mejorar las operaciones futuras.

La información relativa a las personas involucradas en el uso, abuso y tráfico ilícito de drogas se intercambia a nivel internacional por esas entidades. El intercambio de información podría ser facilitado con un mayor uso de los medios informáticos.

Durante los años 2000, 2001 y 2002, Barbados no realizó ni recibió ninguna solicitud de cooperación judicial sobre tráfico ilícito de drogas. Barbados tampoco solicitó a otros Estados ni recibió solicitudes de extradición en casos de tráfico ilícito de drogas, en el marco de acuerdos internacionales, en los años mencionados.

Barbados penaliza los actos de corrupción de conformidad con algunas de las provisiones de la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Ningún funcionario público ha sido condenado en Barbados durante los años 2000, 2001 y 2002, por delitos de corrupción relacionados con el tráfico ilícito de drogas o por delitos vinculados con el tráfico ilícito de drogas.

Barbados ha observado un fenómeno interesante en cuanto a nuevas tendencias en el sentido de que las redes de distribución de drogas que tradicionalmente se ubicaban en las zonas urbanas se están descentralizando a las localidades rurales con su consecuente desplazamiento social, violencia, delitos menores, robos y ocasionalmente muertes debidas a tratos de drogas que fracasan por distintas circunstancias.

## **B. Armas de Fuego y Municiones**

En Barbados existe más de una entidad oficial responsable del control de armas de fuego y municiones y de evitar su desvío. Ellas son la Real Fuerza Policial de Barbados y el Departamento de Aduanas. Las responsabilidades de ambas instituciones incluyen la emisión de licencias y autorizaciones de importación, información y posesión en tránsito de armas de fuego y municiones, intercambio de información con otras autoridades nacionales, la cancelación de licencias y autorizaciones, el registro de información y la confiscación y decomiso de armas de fuego y municiones que han sido objeto de tráfico ilícito.

Diversas medidas y mecanismos son utilizados para facilitar la cooperación entre la Real Policía de Barbados, el Departamento de Aduanas e Impuestos Específicos sobre el Consumo, los servicios de aplicación de normas de la Aduana y las Oficinas Nacionales Conjuntas, que dependen del Ministro de Hacienda, la Oficina del Primer Ministro, la Fiscalía General y el Ministerio del Interior. Si bien se expresa que existe un mecanismo formal para evaluar la efectividad de estas entidades nacionales, no se lo identifica de manera específica.

El capítulo 179 de la Ley de Armas de Fuego establece los delitos relativos al tráfico ilícito de armas de fuego y municiones y las sanciones que corresponden. Entre los años 2000 y 2002, no hubo personas procesadas o condenadas por tráfico ilícito de armas de fuego o municiones en Barbados.

No se proporciona información sobre los títulos y artículos relevantes de las leyes nacionales y las reglamentaciones que establezcan controles administrativos para prevenir el desvío de armas de fuego y municiones, ni las sanciones impuestas en caso de incumplimiento en el período indicado (2001-2002).





Barbados informa que el país no fabrica ni exporta armas de fuego o municiones. No se proporciona información sobre las leyes o reglamentos nacionales que requieran la concesión de licencias o autorizaciones de países importadores o en tránsito; tampoco se informa sobre la cantidad de veces que Barbados no autorizó un embarque de armas de fuego o municiones para exportar debido a no haber concedido una licencia o autorización requerida, durante el período de evaluación 2001-2002.

Entre los años 2000 y 2002, las autoridades de Barbados no confiscaron armas de fuego o municiones. Sin embargo, los siguientes son los mecanismos existentes para evitar el retorno de los efectos confiscados: destrucción, donación a una entidad gubernamental y venta a entidades gubernamentales.

El país informa que existe un sistema manual para recopilar información sobre el movimiento internacional de armas de fuego.

La Policía Real de Barbados es responsable del intercambio de información y de la colaboración con entidades similares de otros países. La información que intercambia con otras entidades similares es específica sobre las armas utilizadas en diversos delitos. Los mecanismos empleados para el intercambio de información y cooperación incluyen el establecimiento de comités constituidos por diversas agencias, operaciones y fuerzas conjuntas, entrenamiento conjunto, sistemas y redes de información entre agencias y sistemas y redes de comunicación entre las diversas agencias. El Grupo de Tareas de la Policía de Aduanas emplea estos mecanismos de cooperación que son reforzados aún más a través de un memorando de entendimiento referido a diversos aspectos de cooperación entre las dos agencias.

Como consecuencia del hecho que Barbados no ha fabricado ni exportado armas de fuego o municiones, no se han formulado solicitudes de información referida al embarque de armas de fuego o municiones hechas en Barbados hacia otros Estados y otras actividades relacionadas como las rutas y fuentes de embarque.

### **C. Lavado de Activos**

El lavado de activos ha sido considerado un delito en Barbados de conformidad con el capítulo 143 de la Ley del Producto del Delito, del capítulo 131 de la Ley de del Abuso de Drogas (Prevención y Control), y por la ley enmendada sobre el Lavado de Dinero (Control y Prevención) de 2001. Si bien el terrorismo no es un delito predicado que califica el lavado de activos en ninguna de las leyes que lo penalizan, son sancionados como delitos graves los que, en el marco del derecho consuetudinario o de la legislación común, conducen a la pérdida de vidas o a daños a la propiedad y en consecuencia constituyen delitos predicados de lavado de activos.

Los controles administrativos destinados a prevenir el lavado de activos existen en los sectores de la banca, la banca offshore, cambio de moneda, bolsa de valores y seguros, así como los movimientos a través de las fronteras de dinero y otros títulos negociables al portador. Si bien los abogados y los contadores no son identificados específicamente por la Ley de Lavado de Activos, ella resulta aplicable a todas las personas cuyas actividades involucran servicios de transferencia de dinero, inversiones o servicios de naturaleza financiera.

Barbados informa que en el año 2000, una persona fue procesada por lavado de activos y que en el año 2001 lo fueron dos personas. Una persona fue condenada por lavado de activos en el año 2000 y otra en el año 2001.

En Barbados es obligatorio para las instituciones financieras y otras instituciones responsables informar a las autoridades competentes sobre transacciones sospechosas o inusuales a fin de cumplir con las medidas de control que exigen información sobre transacciones de grandes



## BARBADOS

sumas, verificación de la identidad de los clientes, el registro de las transacciones, el mantenimiento de los registros y archivos, la existencia de un funcionario encargado de aplicar las disposiciones, la puesta en práctica de auditorías independientes y la implementación de políticas de conocimiento de los clientes y de conocimiento de sus empleados. El país no informó si entre las medidas de control existía la relativa al registro de clientes requerida a nivel local, en ausencia de la definición de tal mecanismo.

Durante el período de evaluación (2001-2002) no se impusieron sanciones a las instituciones financieras por no informar sobre transacciones sospechosas o por no cumplir con las medidas de control del lavado.

Los documentos de los bancos y los registros financieros pueden ser proporcionados en casos de lavado de activos. Existieron 3 casos de lavado de activos en el año 2000 en los cuales se proporcionaron documentos bancarios o registros financieros. En esta instancia, el banco proporcionó cierta información a la policía y no fue necesaria una solicitud para entregar tal información.

No se ha decomisado propiedad alguna en Barbados en casos de lavado de activos. La Policía Real de Barbados es la única institución que administra o dispone de los activos decomisados o incautados por delitos relativos al tráfico ilícito de drogas y al lavado de activos. La Policía Real de Barbados, que depende del Ministerio del Interior, cuenta con un manual para la administración interna de los bienes decomisados. Estos documentos se complementan con provisiones específicas de las leyes de delitos y lavado de activos que especifican como los activos deben ser administrados en los casos previstos por la ley. El valor de la propiedad administrada durante el período de 2000-2001 fue de US\$ 165.000.

En Barbados existe una Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) que es de naturaleza autónoma, depende de la oficina del Procurador General, y es responsable de recibir, solicitar y analizar la información sobre transacciones que podrían constituir lavado de activos e informar a las autoridades competentes. Las funciones de la UIF son realizar análisis, y cuando existen razones fundadas para creer que una transacción implica actividades delictivas o guarda relación con el producto de algún delito, efectuar la denuncia o proporcionar información al Comisionado de Policía. La información es compartida por la UIF con otras agencias del Estado y con contrapartes extranjeras. La UIF cuenta con facultades de investigación junto con la Real Policía de Barbados. La autoridad de aplicar sanciones corresponde a los tribunales.

En el año 2001, la Unidad de Inteligencia Financiera de Barbados analizó e investigó un total de 64 casos informados. No se formularon cargos y nadie fue condenado. Existe un sistema para realizar el seguimiento de los resultados de estos informes así como para realizar una evaluación de la eficacia del análisis de los casos sobre información financiera obtenida. El avance de las investigaciones se evalúa a través de la comunicación entre la Unidad de Investigación Financiera de la Fuerza de Policía de Barbados y la UIF.

Barbados está afiliada al Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC). Sin embargo, no se ha firmado ningún memorando de entendimiento (MDE) con contrapartes de otros países. Sin embargo, la UIF puede intercambiar información con cualquier unidad de inteligencia financiera de un país extranjero que ha establecido un acuerdo con Barbados respecto al intercambio de información. Existen disposiciones destinadas a preservar la confidencialidad de la información y controlar el uso al que se destina en el marco de tales acuerdos.

Barbados no ha formulado solicitudes de extradición a otros Estados entre los años 2000 y 2002 en casos de lavado de activos en el marco de acuerdos internacionales, ni ha recibido solicitudes de otros países durante este período. Barbados no ha solicitado a otros países congelar activos en casos de lavado de activos, de conformidad con acuerdos internacionales en el mismo período.



En el año 2001 un Estado solicitó a Barbados que congelara activos en un caso de lavado de activos y existe una respuesta de Barbados concediendo a la solicitud. No han existido solicitudes emanadas de Barbados a otros Estados para obtener documentos bancarios o registros financieros para utilizarlos en casos de lavado de activos, en el marco de acuerdos internacionales. Barbados recibió en el año 2001 una solicitud proveniente de otro Estado para obtener documentos bancarios y registros financieros de conformidad con acuerdos internacionales y se respondió a la solicitud.

Todos los jueces y los fiscales están capacitados para aplicar la legislación penal a fin de reprimir el lavado de activos. No se ha especificado información sobre la capacitación especializada ofrecida a estos grupos entre los años 2000 y 2002. En el año 2001, sin embargo, recibieron capacitación especializada un total de 3 funcionarios empleados por la UIF junto con funcionarios de departamentos del sector público que cumplen funciones relativas a la represión del lavado de activos. Los 3 funcionarios administrativos de la UIF capacitados han continuado desempeñando las mismas funciones. No se puede precisar si tal ha sido el caso de los otros funcionarios de departamentos del sector público.

### **RECOMENDACION:**

- 1. DESARROLLAR UNA BASE DE DATOS/REGISTRO PARA MANTENER UN REGISTRO POR FECHAS, DESCRIPCION Y NUMERO DE SERIE O DE LOTE DE LAS ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES IMPORTADAS, EXPORTADAS O EN TRANSITO.**

## **V. CONCLUSIONES**

El progreso que Barbados ha logrado en completar las recomendaciones hechas durante el período de evaluación (2001-2002) ha sido limitado.

Barbados concluyó su Plan Nacional Antidrogas en 2001 con la asistencia técnica de la CICAD. El plan, el cual cubre el período 2002-2007 incluye todos los aspectos pertinentes de la reducción de la demanda y la oferta y está pendiente de aprobación por parte del ejecutivo. A pesar de la falta en el año 2002 de un mecanismo centralizado para recopilar y organizar estadísticas relacionadas con las drogas, se ha avanzado en la creación de un Observatorio sobre Drogas. El país no ha ratificado varias convenciones internacionales relacionadas con el problema de las drogas.

Con respecto a la reducción de la demanda, la capacidad nacional de Barbados continuó fortaleciéndose durante el período de evaluación mediante la ampliación de la cobertura de la capacitación en la prevención del abuso de drogas y la investigación. Sin embargo, aún es necesario establecer mecanismos de evaluación a fin de determinar con exactitud la calidad y el impacto de la ejecución de los programas.

En cuanto a la reducción de la oferta, debe mencionarse que Barbados no es esencialmente un país productor de drogas. Hasta ahora, su marco institucional ha demostrado ser adecuado para monitorear y regular el movimiento de productos farmacéuticos y sustancias químicas controladas. Estas medidas, junto con las iniciativas contra el lavado de activos continúan mostrando un progreso constante.

La CICAD reconoce el compromiso de Barbados con el MEM y su activa participación en el mismo.



## **RESUMEN DE RECOMENDACIONES**

1. **APROBAR EL PROYECTO DE PLAN NACIONAL ANTIDROGAS AL IGUAL QUE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PROPUESTAS PARA TODOS LOS COMPONENTES DEL PLAN NACIONAL ANTIDROGAS.**
2. **RATIFICAR LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y SUS TRES PROTOCOLOS RELACIONADOS.**
3. **REITERAR LA RECOMENDACION DE LA PRIMER RONDA DE EVALUACION 1999-2000 DE RATIFICAR LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACION Y EL TRAFICO ILICITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS (CIFTA).**
4. **REITERAR LA RECOMENDACION DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION 1999-2000 DE RATIFICAR LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCION.**
5. **REITERAR LA RECOMENDACION DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION 1999-2000 DE FIRMAR Y RATIFICAR LA CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL.**
6. **ACTUALIZAR LA LEGISLACION NACIONAL A FIN DE COMPATIBILIZARLA CON LAS ACTUALES OBLIGACIONES QUE RESULTAN DE LOS NUEVOS ACUERDOS INTERNACIONALES QUE HA FIRMADO BARBADOS.**
7. **ESTABLECER UN SISTEMA CENTRALIZADO DE MANEJO COORDINADO DE INFORMACION QUE FACILITE LA RECOLECCION Y DISTRIBUCION DE INFORMACION PARA PERMITIR A LAS AGENCIAS CONTRA NARCOTICOS PODER REALIZAR EFECTIVAMENTE SUS RESPONSABILIDADES.**
8. **ESTABLECER MECANISMOS FORMALES PARA EVALUAR LA EFICACIA DE LAS OPERACIONES DE INTERCAMBIO DE INFORMACION Y COLABORACION ENTRE LAS ENTIDADES NACIONALES.**
9. **SANCIONAR LEYES Y/O REGLAMENTOS NACIONALES QUE ESTIPULEN SANCIONES PENALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVAS CONTRA EL DESVIO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS CONTROLADAS.**
10. **DESARROLLAR UNA BASE DE DATOS/REGISTRO PARA MANTENER UN REGISTRO POR FECHAS, DESCRIPCION Y NUMERO DE SERIE O DE LOTE DE LAS ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES IMPORTADAS, EXPORTADAS O EN TRANSITO.**